

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando que se ingresó en el Registro Nacional de Emplazados la información correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la ley 2213 de 2022, transcurriendo más de 15 (quince) días después de publicada la información, sin que la parte citada -herederos indeterminados del causante GUILLERMO LEON VALLECILLA TASCÓN- hayan comparecido al despacho a través del canal digital a fin de surtir la notificación respectiva, término que venció el 27 de septiembre hogaño.

Así mismo se informa que los herederos indeterminados RICARDO ANDRES VALLECILLA SIERRA, MÓNICA MARIA VALLECILLA SIERRA y SUSANA MARCELA VALLECILLA GIL, fueron notificadas del auto admisorio de la presente demanda a través de sus canales digitales el 31 de agosto de 2023, como se observa en las certificaciones allegadas del correo certificado Litigiovirtual, parta lo cual se procede a realizar el siguiente conteo de términos.

Fecha de envío notificación:	31 de agosto de 2023
Se dejan correr 2 días ley 2213/2022	1 y 4 de septiembre de 2023
Fecha de notificación:	05 de septiembre de 2023
Empieza a correr el termino de traslado.	06/septiembre/2023 por 20 días
Termino traslado vence:	12 de octubre de 2023

No corrieron términos del 14 al 22 de septiembre por Acuerdo PSCJA23-12089 de septiembre 13 y Acuerdo PCSJA23-12089/C3 de septiembre 20 de 2023, -ciber ataque-. Se deja constancia que vencido el termino de traslado no se evidenció en el canal digital del Juzgado contestación de la demanda por parte de los herederos demandados, ni excepción alguna. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2023.



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	2470
Actuación :	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho y D.L.S.P.
Demandante :	Luz Marina Gil Serrano
Demandados:	Ricardo Andrés Vallecilla Sierra Mónica María Vallecilla Sierra Susana Marcela Vallecilla Gil Herederos del causante Guillermo León Vallecilla Tascón
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00249-00
Providencia:	designa Curador Ad-litem

Visto el informe que antecede, procede a designar Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos -canal digital-, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Igualmente visto el informe secretarial que antecede, se tendrá por no contestada la demanda por parte de los herederos determinados RICARDO ANDRES VALLECILLA SIERRA, MÓNICA MARIA VALLECILLA SIERRA y SUSANA MARCELA VALLECILLA GIL.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR CURADOR AD-LITEM a los Herederos Indeterminados del causante GUILLERMO LEON VALLECILLA TASCÓN.

1.1. La designación recae en el siguiente abogado (a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como

defensor de oficio, al (la) doctor (a) NORY GOMEZ, quien se ubica en el móvil 300-4805659, correo electrónico nory.gomez@hotmail.com

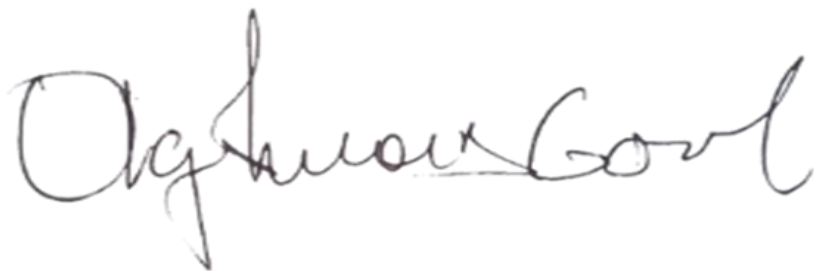
1.2. ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

1.3. COMUNICAR la designación al correo electrónico del Curador Designado que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el la Ley 2213 de junio de 2022, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

SEGUNDO: TENER POR NO CONSTESTADA la demanda por parte de los demandados RICARDO ANDRES VALLECILLA SIERRA, MÓNICA MARIA VALLECILLA SIERRA y SUSANA MARCELA VALLECILLA GIL.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 183

EN LA FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.


La secretaria,
LIDA STELLA SALCEDO TASCON